RUMBOS S.A. DE SEGUROS

R.U.C.: 8000[illegible]4

Estrella 851, Tel.: (021) 449 488

Recibo de Dinero

Nº 1085643

Asunción, 17 de Junio de 2020.

Por Gs.: 466.231.836.-

Recibimos de: POLICIA NACIONAL

R.U.C./C.I.:

la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS.

Nº Fact.: 001-001-0089281

Importe correspondiente a

Sección	Póliza Nº	Nº Cuota	Vto. Cuota	Importe
104	259.	CANC.	CANC.	466.231.836.-

Forma Pago: ☐ Efectivo ☐ Cheque al Día Banco:

☐ Otros ☐ Cheques Diferidos Nº Cheque:

Emisór:

PAGADO

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Daviana Vargas
Aux de Cobranzas

*** Este recibo no justifica pagos anteriores.**

Fecha de Cobro 17/06/2020. **Nº Cobr.:** 632. **Agte.:** **Firma:**

El pago realizado con cheque cancelará el presente recibo, una vez confirmado los fondos por el banco emisor.

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Farifa 813 al Tacuary - Tel./Fax: 021 493 772 - 100 Tel. 50 x 3 - (1.635.501 / 1.000.500) Abril 2020

ORIGINAL BLANCO: CLIENTE - DUPLICADO AMARILLO: CONTABILIDAD - TRIPLICADO ROSADO: ARCHIVO TRIBUTARIO

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Seguros patrimoniales

Estrella 851 c/Ayolas - Teléfono: 021 449 488 (R.A.)
Fax: 449 492
E-mail: rumbos@rumbos.com.py
Asunción - Paraguay.

TIMBRADO Nº 13373957
Fecha Inicio Vigencia 29/04/2019
Fecha Fin Vigencia 30/04/2020
RUC: 80002760-4

FACTURA
Nº 001-001-0089281

FECHA DE EMISIÓN: Asunción, 6 de Enero de 2020 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO [ ] CRÉDITO [X]

N° ASEGURADO / NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: POLICIA NACIONAL — RUC / C.I.: 80016197-1

DIRECCIÓN: PARAGUAYO INDEP. Nº 289 E/ CHILE Y NSTRA. SRA. D/LA ASUNCION - ASUNCION.- — TELÉFONO: 493995

DESCRIPCIÓN				VALOR DE VENTA		
SECCIÓN / MODALIDAD				EXENTAS	IVA 5%	IVA 10%
PÓLIZA Nº	SUPL.	VIGENCIA				
BIEN(ES) ASEGURADO(S) MUERTE NATURAL Y ACCIDENTAL, INVALIDEZ PARCIAL O TOTAL, PÓLIZA 0104000259/000.-			Gs.	0.-	0.-	2.520.000.000.-
CONDICIONES DE PAGO						
VALOR PARCIAL:			Gs.	0.-	0.-	2.520.000.000.-

TOTAL A PAGAR: GUARANIES DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES= = = = = — 2.520.000.000.-

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) 0.- (10%) 229.090.909.- TOTAL IVA: 229.090.909.-

Por el presente Instrumento les autorizo en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 . Inc. a) del código Civil, para en caso de un atraso superior a los 90 días en el pago del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con Rumbos S.A. de Seguros, incluyan mi nombre personal o Razón Social que represento, en el Registro General de Morosos de Informconf. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho Registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 1682/01 y su modificatoria Ley Nº 1969/02

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Fariña 813 e/ Tacuary - Tel./Fax: 021 425 772 - RUC 80013965-8 - C.H.T. Nº 1.043 - Nº (80.001 / 90.000)

ORIGINAL (Blanco): ADQUIRENTE

POLICIA NACIONAL

HIGINIO EDGAR NUÑEZ SANTACRUZ
Comisario Principal MCP
Tesorero - Actividad 02

Desde 1960 RUMBOS S.A. DE SEGUROS

PÓLIZA N° 0104000259 ENDOSO N° 000
CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN) – ANEXO N° 4
ASEGURADO O TOMADOR: POLICIA NACIONAL.-

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO.

Sub-oficial Inspector (16 años y 1 mes)	486	54.031.553	26.259.334.758
Sub-oficial Inspector (15 años y 1 mes)	770	54.031.553	41.604.295.810
Sub-oficial Inspector (14 años y 1 mes)	1408	54.031.553	76.076.426.624
Sub-oficial Inspector (13 años y 1 mes)	1643	54.031.553	88.773.841.579
Sub-oficial Inspector (12 años y 1 mes)	1638	54.031.553	88.503.683.814
Sub-oficial Primero (11 años y 1 mes)	1646	47.365.322	77.963.320.012
SubOficial Primero (10 años y 1 mes)	956	47.365.322	45.281.247.832
SubOficial Primero (9 años y 1 mes)	1.048	47.365.322	49.638.857.456
SubOficial Primero (8 años y 1 mes)	1.056	47.365.322	50.017.780.032
SubOficial Segundo (7 años y 1 mes)	26	47.365.322	1.231.498.372
SubOficial Segundo (6 años y 1 mes)	792	47.365.322	37.513.335.024
SubOficial Segundo (5 años y 1 mes)	213	47.365.322	10.088.813.586
SubOficial Segundo (4 años y 1 mes)	309	47.365.322	14.635.884.498
SubOficial Ayudante (3 años y 1 mes)	514	47.365.322	24.345.775.508
SubOficial Ayudante (2 Años y 1 mes)	372	47.365.322	17.619.899.784
SubOficial Ayudante (1 Años y 1 mes)	493	47.365.322	23.351.103.746
SubOficial Ayudante (1 mes)	1.273	47.365.322	60.296.054.906
SubOficial Ayudante a egresar 2020 **	2.011	47.365.322	95.251.662.542
Aspirantes a SubOficiales.	2.011	32.892.585	66.146.988.435
CAPITAL ASEGURADO	**28.969**		**1.520.541.223.625**

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe B.
Gerente General

POLICIA NACIONAL
FACULTAD Y GESTION DE LOS SEGUROS
POLICIA NACIONAL

FLORENTINO EDGAR NUNEZ SANTACRUZ
Comisario Principal MCP
Tesorero - Actividad 02

Desde 1960 RUMBOS S.A. DE SEGUROS

PÓLIZA N° 0104000259 ENDOSO N° 000
CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN) – ANEXO N° 5
ASEGURADO O TOMADOR: POLICIA NACIONAL.-

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

OBSERVACIONES: (**) El Cadete de la Academia Nacional de Policía y el Aspirante del Colegio de Suboficiales a egresar en el año 2020, a partir del 15 de noviembre del citado año, recibirán la cobertura correspondiente al Oficial Ayudante y Suboficial Ayudante respectivamente. Los Oficiales y Sub oficiales que gocen del Ascenso de Grado, deberá recibir la cobertura correspondiente al grado que ostenta a la fecha que ocurra el siniestro.
Los datos para la cobertura del Ejercicio Fiscal 2020, se presentarán con las actualizaciones correspondientes a la aseguradora y se preverán los ajustes correspondientes.

COBERTURAS ADICIONALES:

* Alcance nacional e internacional, las 24 horas y los 366 días del año.
* Cobertura inmediata sin periodo de carencia.
* Cubrirá las edades comprendidas entre 15 a 60 años.
* La aseguradora abonará en concepto de asistencia por invalidez hasta 100% de la prima del seguro de acuerdo al cuadro descriptivo a cada personal correspondiente a determinado grado, para el total de efectivos conforme al cuadro de las Especificaciones Técnicas.

El porcentaje tomado para el pago en concepto de asistencia por invalidez, será proporcional al porcentaje de la invalidez contraída. EJ.: en caso de invalidez del 20%, corresponde el pago del 20% de la prima. En caso de muerte por invalidez parcial I total dentro de la vigencia del contrato la aseguradora abonara por la diferencia del total.
La comprobación de la invalidez y el porcentaje de la misma será determinada por la Junta de Reconocimiento Médico de la Policía Nacional.
La Aseguradora abonará por la póliza en todos los casos, salvo que judicialmente se compruebe la existencia de alguno de los riesgos no asegurados que constan en las condiciones específicas de la póliza.

FORMA OPERATIVA:

Comunicación Inicial: La Dependencia Policial en donde presta servicio el personal policial afectado, elevará el informe preliminar del deceso, accidente o enfermedad vía telefónica o fax a la Dirección de Gestión de Personal a fin de iniciar los trámites ante la Compañía Aseguradora.
Comunicación Compemetaria: La Dirección de Gestión de Personal elevará copia del informe remitido por la dependencia de destino y demás documentaciones, a la compañía aseguradora, para el pago de la póliza correspondiente.
Pago de Indemnización: En caso de siniestros se abonarán las indemnizaciones, en moneda nacional, el pago se realizará al contado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación del siniestro, junto con la presentación de los documentos inherentes al suceso a la empresa aseguradora.
La Policía Nacional proporcionará a la Aseguradora en caso que ocurra un siniestro: la declaración jurada de manifestación de voluntad, que obra en los legajos del personal policial, donde constan los datos de los beneficiarios de la Póliza, para el pago de las indemnizaciones. Estas declaraciones, en algunos casos, provienen de años anteriores por lo que deberán ser reconocidos por la empresa adjudicada integramente.

RUMBOS S.A. DE SEGUROS

Lic. Miguel Larreinegabe B.
Gerente General

POLICIA NACIONAL

HIGINIO EDGAR NUÑEZ SANTACRUZ
Comisario Principal MCP
Tesorero - Actividad 02

Desde 1960 RUMBOS S.A. DE SEGUROS

PÓLIZA N° 0104000259 ENDOSO N° 000

CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN) – ANEXO N° 6

ASEGURADO O TOMADOR: POLICIA NACIONAL.-

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LOS SINIESTROS PARA:

MUERTE NATURAL:

a) Certificado de defunción expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las personas - Original o copia autenticada por Escribanía Pública.

b) Certificado de defunción expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - copia.

c) Cédula de Identidad Civil del asegurado y de los beneficiarios - copia autenticada por Escribanía Pública.

MUERTE ACCIDENTAL O COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE:

a) Certificado de defunción expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las personas - Original o copia autenticada por Escribanía Pública.

b) Certificado de defunción expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - copia.

c) Original o copia autenticada por Escribanía Pública del Informe Policial.

d) Cédula de Identidad Civil del asegurado y de los beneficiarios - copia autenticada por Escribanía Pública.

e) Certificado médico comprobatorio de la muerte como consecuencia de un accidente - Original o copia autenticada por Escribanía Pública.

INVALIDEZ:

Total: como consecuencia de un accidente o enfermedad.

Parcial: como consecuencia de un accidente.

a) Certificado de invalidez determinado por el médico tratante - Original o copia autenticada por Escribanía Pública.

b) Cédula de Identidad Civil del asegurado - copia autenticada por Escribanía Pública.

c) La compañía aseguradora podrá realizar exámenes médicos complementarios para verificar la invalidez determinada por el médico tratante del asegurado.

d) La compañía aseguradora deberá concluir la revisión médica en 15 (quince) días contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro.

BENEFICIARIOS:

Queda entendido y convenido que los beneficiarios de los asegurados serán los mismos que fueran designados en los periodos anteriores.

En el caso de que un Personal Policial desee agregar o modificar la nómina de beneficiarios, deberá copletar de puño y letra, el formulario proveido por la Dirección de Gestión de Personal, quedando como valida la ultima actualización realizada.

RIESGO EXCLUIDO: Esta Póliza no cubre la Indemnización por Muerte a causa de Suicidio.

CLAUSULA: La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipuaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos pos la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe B.
Gerente General

POLICIA NACIONAL

HUGNIO EDGAR NÚÑEZ SANTACRUZ
Comisario Principal MCP
Tesorero - Actividad 02

Desde 1960 RUMBOS S.A. DE SEGUROS

PÓLIZA N° 0104000259 ENDOSO N° 000
ASEGURADO O TOMADOR: POLICIA NACIONAL.-

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

SEGURO DE VIDA COLECTIVO

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Cláusula 1 - Definiciones

CAPITAL ASEGURADO: Se determina para cada Asegurado y se encuentra consignado en la respectiva Solicitud Individual de Incorporación al Seguro, en el Certificado Individual de Incorporación al Seguro de cada Asegurado y en Nómina de Asegurados adjuntos a esta póliza.

GRUPO ASEGURADO: Todas las personas cuyos nombres aparecen en la Nómina de Asegurados adjunto a esta póliza, a quienes la Compañía ha expedido el correspondiente Certificado Individual de Incorporación al Seguro, y que reunan los requisitos de asegurabilidad indicados en las Condiciones Específicas y Generales de esta pó1iza.

Cláusula 2 – Riesgos Asegurados

Mediante este contrato, la Compañía se compromete al pago de la indemnización estipulada en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la Nómina de Asegurados como "Asegurado", falleciera, durante la vigencia del seguro, como consecuencia de una enfermedad o accidente.

Cláusula 3 – Riesgos No Asegurados

La Compañía no abonará la indemnización cuando el fallecimiento del Asegurado se produjera como consecuencia de:

a) Participación como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras en obstáculos);

b) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica;

c) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajeros de servicios de transporte aéreo regular;

d) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos;

e) Guerra que no comprenda a la Nación Paraguaya, en caso de comprenderla las obligaciones del Asegurado así como las del Asegurador, se regirán por las normas que en tal emergencias dictaren las autoridades competentes;

f) Cuando el Asegurado se haya dado voluntariamente muerte (suicidio), salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años, por sucesivas renovaciones. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del Asegurado, el Asegurador no se libera;

g) Acto ilícito provocado deliberadamente por el Tomador si el seguro no hubiera sido contratado directamente por el Asegurado;

h) Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte;

i) Acontecimientos catastróficos originados por la energía nuclear.

Mediante un anexo, formando parte de la presente póliza, las restricciones a), b), c) y d) pueden ser suprimidas a opción del Asegurador, aplicando la extraprima que proceda según su tarifa.

Cláusula 4- Contrato Completo

Esta póliza, las Solicitudes de Seguro presentadas por el Contratante y los Asegurados, respectivamente, la Nómina de Asegurados y los Certificados Individuales de Incorporación al Seguro que se expiden a los Asegurados, constituyen el contrato completo entre el Contratante y la Compañía.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe B.
Gerente General

POLICIA NACIONAL

IGNIO EZGAI NÚÑEZ SANTACRUZ
Comisario Principal MCP
Tesorero - Actividad 02

Desde RUMBOS 1960 S.A. DE SEGUROS

PÓLIZA Nº 0104000259 ENDOSO Nº 000
ASEGURADO O TOMADOR: POLICIA NACIONAL.-

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Cláusula 5 - Personas Asegurables

Se considera asegurable todo grupo dinámico y preexistente de personas unidas entre sí por un interés común anterior y distinto al de obtener un seguro y que mantenga una relación definida con el Contratante.

En el caso que la cobertura se realice para empleados y obreros del Contratante, los mismos se considerarán asegurables si en la fecha de solicitud del presente seguro, se encontraren en servicio activo, desempeñando sus actividades habituales y no se hallaren ausentes de su lugar de trabajo por razones de enfermedad, en dicha fecha, ni lo hubieren estado en las dos (2) semanas anteriores a la misma. Idéntico requisito regirá para las personas que se incorporen al seguro durante la vigencia de la presente póliza.

Aquellos que, en la fecha de solicitud del presente seguro, no se encontraren desempeñando sus actividades habituales, se considerarán asegurables después de transcurridos dos (2) semanas de la fecha de reincorporación a sus tareas habitudes.

Cláusula 6 - Renovación del Contrato

Este contrato es renovable anualmente mediante el pago oportuno de la prima correspondiente. En cada renovación se aplicarán las primas en vigor de la Compañía, en dicha fecha, de acuerdo a la edad alcanzada por el conjunto de los Asegurados.

Cláusula 7 - Terminación del Contrato

Son causas de terminación del contrato:

a) La rescisión, previa notificación por escrito, efectuado por cualquiera de las partes.

b) El vencimiento de la póliza, producida automáticamente en la fecha mencionada en la misma, si no fuere previamente renovada.

c) La finalización del plazo de gracia correspondiente a una prima no pagada, producirá la caducidad automática, a falta de cancelación expresa.

Cláusula 8 - Ingreso al Seguro

Podrán ingresar al Seguro todas las personas elegibles en el grupo, que sean de catorce (14) años como mínimo y de sesenta y cinco años (65) años como máximo, y que entreguen a la Compañía, por conducto del Contratante, la correspondiente solicitud individual de Incorporación al Seguro, dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha en que reúnan los requisitos de asegurabilidad. Si dejaren transcurrir dicho plazo, solo podrán ingresar al Seguro previo examen médico practicado por el facultativo de la Compañía.

Los Certificados Individuales correspondientes a las personas que ingresen inicialmente al Seguro entrarán en vigor conjuntamente con esta póliza.

La vigencia de los Certificados Individuales correspondientes a las personas que ingresan posteriormente al Seguro, comenzará desde la fecha de recibido de la solicitud del Contratante o de la solicitud individual de incorporación al Seguro, según cual de las dos (2) fechas sea posterior. Sin perjuicio del derecho que se reserva la Compañía de rechazar el riesgo dentro de los quince (15) días siguiente al recibo de la última solicitud.

Cláusula 9 - Salida del Seguro

Las personas que se separen definitivamente del conjunto de Asegurados, ya sea por exclusión, renuncia u otras causas, dejaran de estar aseguradas treinta (30) días después de su separación del seguro, quedando automáticamente nulo y sin valor el correspondiente certificado individual de incorporación al Seguro.

En caso de cancelación de la presente póliza, todos los certificados individuales de incorporación al Seguro correspondiente a la misma, caducarán automáticamente.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe B.
Gerente General

POLICIA NACIONAL
ACTIVIDAD 7 GESTION DE LOS RECURSOS
POLICIA NACIONAL

TIMOTEO BEGAR NUÑEZ SANTACRUZ
Comisario Principal MCP
Tesorero - Actividad 02

Desde 1960 RUMBOS S.A. DE SEGUROS

PÓLIZA N° 0104000253 ENDOSO N° 000
ASEGURADO O TOMADOR: POLICIA NACIONAL.-

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Cláusula 10 - Certificados Individuales de Incorporación al Seguro
La Compañía emitirá un Certificado Individual de Incorporación al Seguro para cada Asegurado, en que emitirán las prestaciones a las que tiene derecho y a los datos que se consideren necesarios.

Cláusula 11 - Indemnización por Fallecimiento
Ocurrido el fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de esta póliza, estando ella en pleno vigor, la Compañía efectuará el pago que corresponde, en sus oficinas del lugar de emisión de la póliza, después de quince días de recibidas las siguientes pruebas: copia legalizada de la partida de defunción, declaración del médico que hubiere asistido al Asegurado o certificado su muerte y declaración del beneficiario, ambas declaraciones extendidas en formularios que suministrará.
la Compañía. También se aportará testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiere instruido con motivo del hecho determinante del fallecimiento del Asegurado, salvo que razones procesales lo impidieran.
Asimismo se proporcionará al Asegurador, dentro de los diez días de la fecha de la denuncia,
cualquier información que solicite para verificar el fallecimiento y se le permitirá realizar indagaciones que sean necesarias a tal fin, siempre que sean razonables.
En casos de terremoto, naufragio, accidentes aéreo o terrestre, incendio u otra catástrofe, en que el Asegurado desapareciere y no quepa admitir razonablemente su supervivencia (Art.63 C.C.) se abonará la indemnización contra presentación de la declaración judicial de su muerte. Pero si posteriormente apareciera el Asegurado o se tuviese noticia ciertas de él, la Compañía tendrá derecho a la restitución de la suma pagada.

Cláusula 12 - Intervención del Contratante
El contratante deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionará a la Compañía toda la información que ésta le requiera con motivo de la aceptación del riesgo.

Cláusula 13 - Cambio del Contratante
En caso de cambio del Contratante de esta póliza la Compañía se reserva el derecho de rescindir el contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de dicho
Cambio. Las obligaciones de la Compañía terminarán treinta (30) días después de haber sido notificada la rescisión, por escrito, al nuevo Contratante. La Compañía reembolsará a los Asegurados a través del Contratante la prima correspondiente al riesgo no corrido.

Cláusula 14 - Edades
Los límites de edad fijados por la Compañía para la aceptación de riesgos son de catorce (14) años como mínimo y de sesenta y cinco (65) años como máximo. La edad de cada Asegurado deberá constar en la respectiva Solicitud Individual de Incorporación al Seguro, y quedará consignada en el Certificado Individual de Incorporación al Seguro de cada Asegurado.

Cláusula 15 - Cesiones
La presente póliza y los Certificados Individuales de Incorporación al Seguro son intransferibles. Por tanto, cualquier cesión se considerará nula y sin ningún valor

Cláusula 16 – Cantidad mínima de Asegurados
Es requisito primordial para que este seguro y sus renovaciones sucesivas, entre en vigencia, que la cantidad de personas aseguradas no sea inferior a (5) cinco personas.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe B.
Gerente General

POLICIA NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LOS REGIONALES
POLICIA NACIONAL

VIRGINIO EDGARDO NUÑEZ SANTACRUZ
Comisario Principal MCP
Tesorero - Actividad 02